

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00075-00
DEMANDANTE : MERCEDES ALARCÓN RAMÍREZ
DEMANDADA : ELIZABETH SOLANO MURCIA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, con el que allega copia del aviso No. 069 cotejado, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.

Se advierte que el aviso dirigido a la accionada, fue entregado en el sitio indicado por el extremo demandante, sin que se hubiese comunicado con el juzgado dentro del lapso pertinente para recibir la notificación del proveído admisorio. Por tanto, procederá el juzgado a la designación del curador *ad litem* y a su emplazamiento, según dispone el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento relacionado con el diligenciamiento del aviso de notificación dirigido a la demandada ELIZABETH SOLANO MURCIA.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora *ad litem* de la demandada antes referida al doctor GERMÁN GARCÍA GARCÍA, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

TERCERO: COMUNICAR a la designada para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento del extremo accionado, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

HÉCTOR QUIROGA SILVA